

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CAMPILLOS

#### Anuncio

Por resolución de Alcaldía número 2022-0873, de fecha 4 de julio de 2022, se aprobó la modificación de varias bases de convocatoria de procesos selectivos del Ayuntamiento de Campillos, con el siguiente contenido:

«Visto el escrito recibido de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, con fecha 28 de junio de 2022, relativo al requerimiento de anulación/modificación de varias bases de convocatoria y que literalmente dice:

“Con fecha 27 de junio de 2022 ha tenido entrada en esta Delegación del Gobierno el escrito de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 24 de junio de 2022, solicitando la formulación de requerimiento para la anulación/modificación de las bases de las convocatorias para la selección de las plazas del Ayuntamiento Campillos, que a continuación se relacionan, aprobadas por las resoluciones de la Alcaldía que para cada una de ellas se indican y que ha sido publicadas en los *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* que asimismo se reseñan. Al citado escrito se acompaña de la información y consideraciones en los que deba fundarse el mismo.

Las plazas objeto de convocatoria son las siguientes:

NÚM. EXP.	DENOMINACIÓN	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	ENTRRAAM	BOP
247/22	OP. SERV. VARIOS	585/22, 11 DE MAYO	10/06/22	105, 2 JUNIO
248/22	OFICIAL MANTENIMIENT.	603/22, 13 DE MAYO	10/06/22	107, 6 JUNIO
249/22	JEFE EQUIP. SERV. OP.	576/22, 09 DE MAYO	10/06/22	105, 2 JUNIO
250/22	OPERARIOS LIMPIADOR	584/22, 11 DE MAYO	10/06/22	105, 2 JUNIO
251/22	RESP. LIMPIEZA VIARIA	594/22, 12 DE MAYO	10/06/22	106, 3 JUNIO
252/22	RESP. MANT. POLIDEP.	604/22, 13 DE MAYO	10/06/22	107, 6 JUNIO

La Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local considera que las bases de las convocatorias aprobadas por ese Ayuntamiento de Campillos no se ajustan a la normativa vigente sobre selección de personal al servicio de la Administración Local, constituida por el R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre régimen local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R. D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que deba ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La vulneración de la citada normativa se concreta en los siguientes aspectos:

#### A. COMÚN A TODAS LAS CONVOCATORIAS

##### 1. *Tribunal. Composición*

La base 5 de todas las bases dispone que el tribunal de selección estará constituido por la Presidencia, tres vocalías y la secretaria, lo que resulta contrario a la normativa que le es

de aplicación, esto es, el artículo 4 f) de Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como, con carácter supletorio, artículo 11 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, en los que se indica que los tribunales están constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco. En consecuencia, la citada base 5.1 habrá de ser modificada, bien añadiendo un nuevo vocal, o bien atribuyendo voz y voto a la secretaría, de tal modo que resulte que el número de miembros con voz y voto sea de cinco.

## 2. Periodo mínimo para la celebración de los ejercicios

Señala la base 6.1.1 que entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de dos días hábiles, lo que resulta contrario a los plazos de celebración de pruebas selectivas contenidos en el artículo 16 j) del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que expresamente señala que “desde la total terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles”. Esta norma es de aplicación con preferencia al Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la misma materia de los funcionarios del Estado, ya que así lo determina de manera general el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en interpretación dada por la sentencia 1061/2020, de 25 de noviembre, de la Sección Cuarta del Tribunal Supremo.

## B. ESPECÍFICO DE CADA CONVOCATORIA. PROGRAMAS Y MATERIAS DE TEMARIOS

### B.1. *Exp. 247/22, Operario Servicios Varios. Resolución 585/22, 11 de mayo*

El temario contenido en el anexo I no se ajusta a las previsiones del artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local ya que el programa aprobado consta de 8 temas, cuando, según el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto anteriormente citado, el número mínimo de temas en los que se deben desarrollar los contenidos relacionados en el apartado 2 para una plaza adscrita al subgrupo “otras agrupaciones profesionales” habrán de ser 10.

Además, en el temario solo figuran materias específicas cuando, según el citado artículo 8.1 en relación con el apartado 2 B) c), 1/5 parte del temario ha de contener materias comunes y las 4/5 partes restantes estará dedicado a materias específicas que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

### B.2. *Exp. 248/22, Oficial de Mantenimiento de Limpieza Viaria. Resolución 603/22, 13 de mayo*

El temario contenido en el anexo I no se ajusta a las previsiones del artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local ya que el programa aprobado consta de 18 temas, cuando, según el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto anteriormente citado, el número mínimo de temas en los que se deben desarrollar los contenidos relacionados en el apartado 2 para una plaza adscrita al subgrupo C2 habrán de ser 20.

Las materias comunes y específicas contenidas en el temario deberán guardar la proporcionalidad requerida por el artículo 8 del citado Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

### B.3. *Exp. 249/22, Jefe de los Servicios Operativos. Resolución 576/22, 9 de mayo*

El temario contenido en el anexo I no se ajusta a las previsiones del artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas

mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local ya que el programa aprobado consta de 17 temas, cuando, según el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto anteriormente citado, el número mínimo de temas en los que se deben desarrollar los contenidos relacionados en el apartados 2 para un plaza adscrita al subgrupo C2 habrán de ser 20.

Las materias comunes y específicas contenidas en el temario deberán guardar la proporcionalidad requerida por el artículo 8 del citado Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

*B.4. Exp 250/22, Operarios Limpiadores. Resolución 584/22, 11 de mayo*

El temario contenido en el anexo I no se ajusta a las previsiones del artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, ya que aunque el programa aprobado consta del número mínimo de 10 temas para las plazas encuadradas en el grupo “ otras agrupaciones profesionales”, sin embargo no establece 1/5 parte de ellos dedicados a materias comunes y 4/5 partes a materias específicas.

*B.5. Exp 251/22, Responsable Limpieza Viaria. Resolución 594/22, 12 de mayo*

El temario contenido en el anexo I no se ajusta a las previsiones del artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio ya que, si bien el programa aprobado consta de 14 temas, cumpliendo con el número mínimo señalado el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto anteriormente citado, la totalidad de los mismos se dedica a materias específicas, sin que se incluya en el mismo 1/5 del temario dedicado a materias comunes.

*B.6. Exp 252/22, Responsable Mantenimiento Polideportivo. Resolución 604/22, 13 de mayo*

El temario contenido en el anexo I no se ajusta a las previsiones del artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio ya que, si bien el programa aprobado consta de 18 temas, cumpliendo con el número mínimo señalado el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto anteriormente citado, la totalidad de los mismos se dedica a materias específicas, sin que se incluya en el mismo 1/5 del temario dedicado a materias comunes”.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## Resuelvo

Primero. Modificar la base 5.1 en el siguiente sentido, donde dice: “El tribunal estará compuesto por cinco miembros: Uno, que ostentará la presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes” debe decir: “El tribunal estará compuesto por cinco miembros: uno, que ostentará la presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de secretario/a, que actuará con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes”.

Segundo. Modificar el anexo I de las bases de convocatoria de Operario de Servicios Varios añadiendo los siguientes temas comunes:

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.
2. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Niveles Esenciales de la organización Municipal y Ámbito Competencial.

Tercero. Modificar el anexo I de las bases de convocatoria de Oficial de Mantenimiento de Limpieza Viaria añadiendo los siguientes temas:

1. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Niveles Esenciales de la Organización Municipal y Ámbito Competencial.
2. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Conceptos Básicos sobre Igualdad.

Cuarto. Modificar el anexo I de las bases de convocatoria de Jefe Equipo Servicios Operativos añadiendo los siguientes temas específicos:

1. Las obras municipales. Regulación actual. El proyecto técnico de obras: Documentos de que consta. Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. El contrato administrativo de obras: Principios generales, actuaciones preparatorias y ejecución del contrato. La ejecución de obras por administración.
2. Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.
3. Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.

Quinto. Modificar el anexo I de las bases de convocatoria de Operarios/as Limpiadores/as añadiendo los siguientes temas comunes:

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.
2. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Niveles Esenciales de la Organización Municipal y Ámbito Competencial.

Sexto. Modificar el anexo I de las bases de convocatoria de Responsable Limpieza Viaria añadiendo los siguientes temas comunes:

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.
2. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Niveles Esenciales de la Organización Municipal y Ámbito Competencial.
3. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Conceptos básicos sobre igualdad.

Séptimo. Modificar el anexo I de las bases de convocatoria de Responsable Mantenimiento Polideportivo añadiendo los siguientes temas comunes:

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.
2. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Niveles esenciales de la Organización Municipal y ámbito competencial.
3. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Conceptos básicos sobre igualdad.
4. La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Octavo. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *BOE* y en el tablón de anuncios electrónico (sede electrónica).

Noveno. Ampliar los plazos de presentación de solicitudes veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de Estado*.

Décimo. Dar traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, para su conocimiento y efectos».

En Campillos, a 12 de julio de 2022.

La Alcaldesa en funciones (Decreto número 2022-0867, de 30 de junio de 2022), Inés María Ponce Reina.

2765/2022